

# Deducción en el impuesto de sociedades por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales

**LEY FORAL 26/2016 DEL ISN  
ORDEN FORAL 69/2021**

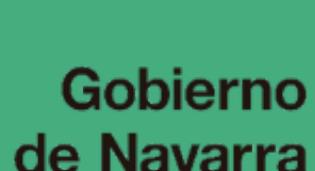


Incluye últimas modificaciones:

OF 131/2025 que modifica la OF 69/2021

LF 17/2025 de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias

Sección de proyectos audiovisuales y digitales



Nafarroako  
Gobernua



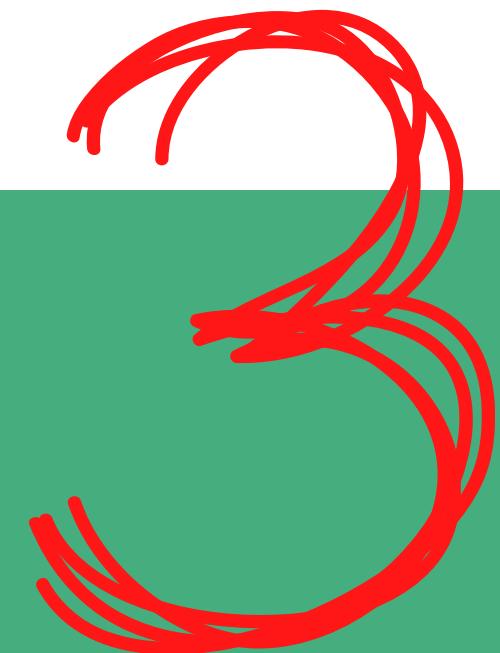
**LEY FORAL 26/2016  
DEL IMPUESTO DE  
SOCIEDADES EN NAVARRA**

## Deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales

Se trata de crédito fiscal para producciones cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental.

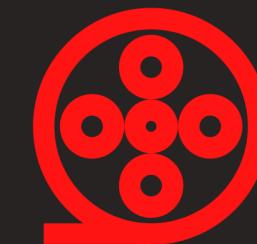
(Ley Foral 26/2016 del Impuesto de Sociedades en Navarra, artículo 65).

# El artículo 65 de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto de Sociedades en Navarra, regula el **incentivo fiscal** para el cine y la producción audiovisual.



áreas principales de cobertura,  
**afecta siempre al Impuesto sobre Sociedades**  
**en forma de deducción fiscal**

# DESTINATARIOS



Artículo 65.1.

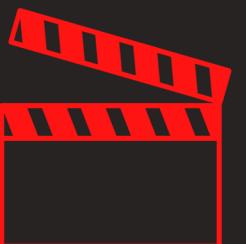
**Productoras o coproductoras** de producciones españolas de películas cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental.

## % DEDUCCIÓN FISCAL

General: **45%** de la base de deducción.

Especial: **50%** en los **tres primeros millones** de base de deducción, en los siguientes casos:

- Única versión original sea en **euskera**
- Realizadas exclusivamente por **directoras**
- **Documentales o animación**
- Dirigidas por una persona que **no haya dirigido o codirigido** ningún largometraje cinematográfico o serie audiovisual de ficción, animación o documental.
- **Cortometrajes**



Artículo 65.2.

**Services** que se encargan **de la ejecución de una producción extranjera** para producción de películas cinematográficas o de obras audiovisuales, que dispongan de certificado que acredite su carácter cultural.

## % DEDUCCIÓN FISCAL

35% de los gastos realizados en territorio navarro



Artículo 65.bis.

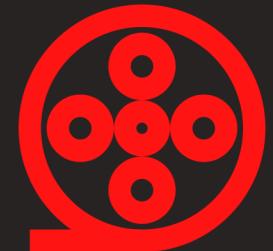
**Contribuyentes** del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que participen en la financiación de **producciones españolas** de películas cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental.

## DEDUCCIÓN FISCAL

El contribuyente que participe en la financiación tendrá derecho a acreditar la deducción prevista para la productora en el artículo 65.1, con un máximo resultante de multiplicar por **1,20** el importe de las cantidades desembolsadas para la financiación de la obra audiovisual.

El importe de la deducción no aplicado por la empresa financiadora podrá ser aplicado por la productora.

# BASE IMPONIBLE



Artículo 65.1.



Artículo 65.2.



Artículo 65.bis.

## BASE DE DEDUCCIÓN (OF 69/2021)

- Los costes de producción de la obra audiovisual hasta la consecución de la copia estándar o máster digital, *con ciertas especialidades y límites*.
- Los gastos de publicidad y promoción, con el límite del 40% de los costes de producción.
- Los gastos de adaptación a soporte o sistema, de realización de soportes para preservar la obra y obtención de copias, necesarios y destinados a la exhibición en salas o explotación cinematográfica, o, en el caso de las series, a la retransmisión en televisiones o en plataformas que ofrezcan contenidos en streaming.
- Los gastos del informe especial de auditoría.

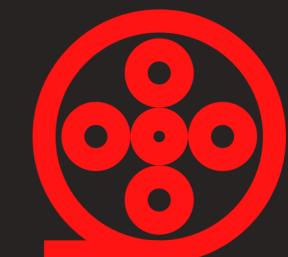
## BASE DE DEDUCCIÓN (LF Impuesto de Sociedades 26/2016)

Los gastos realizados en territorio navarro directamente relacionados con la producción:

1.º Los gastos de personal creativo, siempre que tenga la residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, con el límite de 50.000 euros por persona.

2.º Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores, transportes, alojamiento y manutención necesarios para la producción.

# REQUISITOS



Artículo 65.1.



Artículo 65.2.



Artículo 65.bis.

## Los gastos en territorio navarro deberán alcanzar el 40% de la inversión.

(Si el porcentaje de gasto es inferior, la base de deducción se calculará dividiendo los gastos en territorio navarro entre 0,4)

## RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN:

Procedimiento a cargo de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra, según Orden Foral 69/2021 de 7 de mayo.

## Además, la empresa productora deberá:

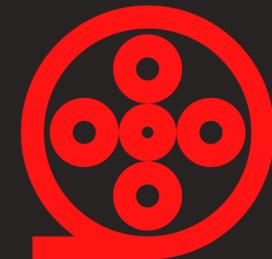
Proporcionar o permitir el acceso al material gráfico y audiovisual del rodaje y localizaciones de Navarra, para su uso no comercial y exclusivo para la promoción de Navarra

### Incluir en los títulos de crédito finales:

- 1.º "Que la producción se ha acogido al esquema de incentivos fiscales previsto en la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades de la Comunidad Foral de Navarra"/"Ekoizpen hau Nafarroako Foru Komunitateko Sozietateen gaineko Zergaren Foru Legean aurreikusten diren sustagarri fiskalen babesarekin egin da"/"This production has benefited from the tax deductions included in the Foral Law of Corporate Tax of the Region of Navarra". 2.º El logotipo del Gobierno de Navarra.
- Entrega de una copia de la producción a la Filmoteca de Navarra, en el plazo de **seis meses desde la solicitud del certificado de nacionalidad**, en el caso de producciones o coproducciones nacionales.



# LÍMITES



Artículo 65.1.

**Importe máximo de la deducción: 5.000.000€**

La suma de la deducción y el resto de ayudas **no podrá superar el 50%** de los **costes subvencionables**  
Este límite se elevará en los casos siguientes:

- **85%** para los cortometrajes o proyectos con **costes de producción inferior a 1.000.000 euros.**
- **80%** para producciones:
  - dirigidas por una persona que no ha dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica, cuyo **coste de producción** no supere 1.500.000 de euros
  - rodadas íntegramente en euskera
  - dirigidas exclusivamente por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
  - de animación cuyo **coste de producción** no supere 5.000.000 euros
- **75%** para obras audiovisuales:
  - realizadas exclusivamente por **directoras** con un **especial valor cultural y artístico** que necesiten un apoyo excepcional de financiación según los criterios que se establezcan mediante orden foral o en las correspondientes convocatorias de ayudas
  - documentales
- **60%** al tratarse de:
  - una **producción transfronteriza** financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro
  - Una **coproducción internacional** con países iberoamericanos



Artículo 65.2.

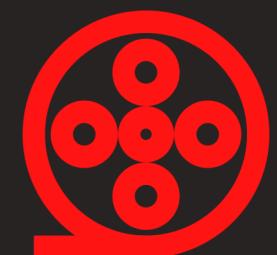
**Importe máximo de la deducción: 5.000.000€**

**Importe máximo de la base de la deducción: 80% del coste total de la obra audiovisual**

- **NO aplicable cuando el contribuyente esté vinculado con la productora.**
- Los contribuyentes **NO podrán adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados de la producción.**
- La productora **NO tendrá derecho a la aplicación de las deducciones previstas en el artículo 65.1. si el importe total deducido por el financiador coincide.**



Artículo 65.bis.

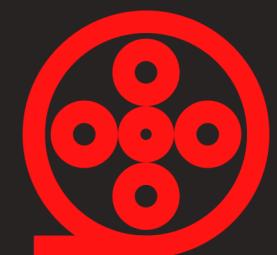


# BASE DE DEDUCCIÓN EN EL CASO DE COPRODUCCIÓN

**BASE DE DEDUCCIÓN:** Se determinará de forma individual para la coproductora aplicando las siguientes reglas:

- **1<sup>a</sup>.** La base de deducción estará constituida por el importe de la inversión de la coproductora solicitante si los gastos que ha realizado en territorio navarro alcanzan el 40 por ciento de su inversión. En otro caso, la base de deducción será el resultado de dividir entre 0,4 los gastos que haya realizado en territorio navarro.
- **2<sup>a</sup>.** Si corresponde aplicar la deducción incrementada, el umbral de los tres primeros millones de euros de la base de deducción se prorrateará para cada productora en función de su porcentaje de participación en el **coste total de la obra audiovisual**.
- **3<sup>a</sup>.** El límite máximo de deducción de 5.000.000 euros se prorrateará igualmente en función de su porcentaje de participación en el **coste total de la obra audiovisual**.





# CONCEPTO DE COSTE TOTAL DE LA OBRA AUDIOVISUAL

**COSTE TOTAL DE LA OBRA AUDIOVISUAL:** se entenderá por coste total de la obra audiovisual la suma siguiente:

- **coste de producción** hasta la consecución de la copia estándar o máster digital,
- **gastos de publicidad y promoción**
- **gastos de adaptación** para su exhibición o retransmisión
- **los gastos de preservación**
- **los gastos de obtención de copias**
- **el informe especial de auditoría** para acreditar el coste total de la obra audiovisual



**sin considerar limitaciones de tiempo ni de cuantía**

En el caso de coproducción internacional, el **coste total de la obra audiovisual incluirá la parte extranjera**





## **La base de deducción del solicitante se minorará:**

**por importe de las subvenciones recibidas por el solicitante para financiar las inversiones o para fomentar las actividades que generan derecho a deducción  
(artículo 67.2. de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto de Sociedades en Navarra)**



**por el importe de la aportación económica del coproductor en el caso de coproducción financieras**

# ¿En qué período se considera generada la deducción?

En el período impositivo en el que finalice la producción de la obra

Si el plazo de producción es superior a doce meses o afecta a más de un período impositivo, el contribuyente podrá optar por aplicar la deducción a medida que se efectúen los pagos y por el importe de estos.

En este caso la deducción se entenderá generada en los períodos en los que se efectúen los gastos

**PROCEDIMIENTO**  
**Art. 3 y 4**

?

**Base de deducción**  
**Art. 1.**

?

**ORDEN FORAL**  
**69/2021**

**Gasto en territorio navarro**  
**Art.2.**

?

**Informe de auditoría**  
**Art. 4**

?

**PROCEDIMIENTO**  
Art. 3 y 4



# preválidación

Fase 1

## solicitud informe previo

desde ese momento se podrá consignar la  
deducción generada

## emisión informe previo

en un máximo plazo de 3 meses

# postvalidación

Fase 2

justificación de la inversión  
realizada y del cumplimiento de  
los requisitos establecidos

en un máximo plazo de 6 meses desde  
solicitud de certificado de nacionalidad

## validación posterior y determinación de la base de deducción

en un máximo plazo de 6 meses

# preválidación

Fase 1

solicitud informe previo

emisión informe previo



## ¿Quién lo solicita?

**LA PRODUCTORA.** Desde ese momento podrá consignar en su declaración liquidación la deducción generada. La solicitud de informe previo se puede realizar en cualquier momento anterior a la solicitud de la validación posterior.



## ¿Cómo?



The screenshot shows the official website of the Government of Navarra at [navarra.es](http://navarra.es). The header includes the government's logo and language selection (ES | EU). The main navigation bar has a 'Trámites' section. Below it, a search bar contains the placeholder 'Buscar trámites' and a 'BUSCAR' button. A filter option 'Con el plazo de solicitud abierto' is also visible.



## ¿Quién lo emite?

**La Dirección General de Cultura**



## ¿Cuándo?

**Máximo 3 meses después de la solicitud**

## ■ ¿Qué documentación hay que presentar?

- Solicitud de informe previo
- Memoria explicativa del proyecto y datos básicos del proyecto
- Declaración responsable para deducción del 50%, en su caso
- Declaración responsable de nacionalidad y de carácter cultural
- Declaración responsable para aplicar límite de intensidad superior al 50%
- Presupuesto de gastos del proyecto

En el caso de coproducciones además, el presupuesto del coste de producción y del coste total de la obra audiovisual



## ■ ¿Qué recogerá el informe?

- Si el proyecto cumple con las condiciones para tener derecho a deducción
- Si corresponde aplicar el 45% o el 50%
- El límite de intensidad que procede

# postvalidación

Fase 2

justificación de la inversión  
realizada y del cumplimiento de  
los requisitos establecidos.

validación posterior y  
determinación de la base de  
deducción

## ■ ¿Quién la solicita?

**LA PRODUCTORA.** En los 6 meses siguientes a la solicitud del certificado de nacionalidad. La solicitud de validación posterior debe tramitarse obligatoriamente en el plazo de seis meses desde la solicitud del certificado de nacionalidad para el proyecto audiovisual.

No es necesario que la solicitud de informe previo esté resuelta en el momento en el que se solicita la validación posterior

## ■ ¿Cómo?



The screenshot shows the official website of the Government of Navarra at [navarra.es](http://navarra.es). The top navigation bar includes links for 'Sede electrónica', 'Trámites', 'Búsquedas', 'Contacto', and language options 'ES | EU'. The main content area is titled 'Trámites' and 'Sede electrónica del Gobierno de Navarra'. It features a search bar with the placeholder 'Buscar trámites' and a button labeled 'BUSCAR'. Below the search bar is a checkbox labeled 'Con el plazo de solicitud abierto'.

## ■ ¿Quién valida?

**La Dirección General de Cultura**

## ■ ¿Cuándo?

**Máximo 6 meses después de entregar la documentación**

# ■ ¿Qué documentación hay que presentar?



- **Solicitud de validación posterior**
- **Declaración de coste total de la obra audiovisual**

En el caso de coproducciones además del coste del solicitante, el coste de producción y el coste total de la obra audiovisual.

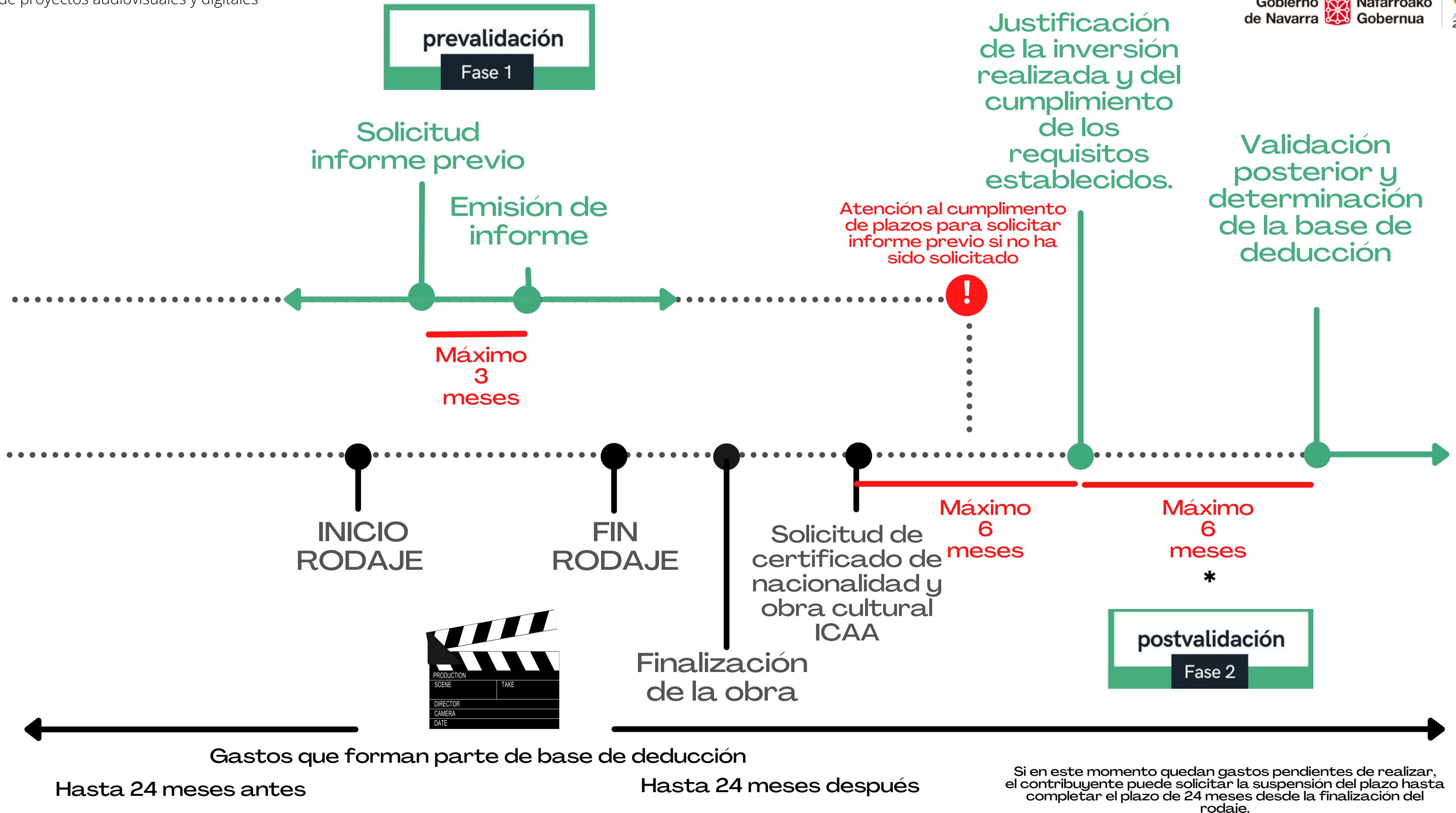
- **Informe especial de auditoría de revisión y verificación del coste total de la obra audiovisual (\*)**
- **Certificado de nacionalidad**
- **Certificado de carácter cultural**
- **Comunicación de fecha de inicio y fin de rodaje**
- **Acreditación de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 65.6 de la LFIS, mediante justificante de entrega de copia de la obra audiovisual expedido por el Archivo de la Filmoteca de Navarra**
- **Declaración responsable régimen tributario componentes AIE, en su caso**
- **En el caso de coproducciones: último contrato de coproducción firmado por todos los coproductores, con indicación expresa de los porcentajes de titularidad, ejecución y coste de la obra audiovisual.**
- **Si se trata de una coproducción internacional, además resolución de aprobación de la coproducción emitida por el ICAA.**

(\*) En caso de coproducción internacional, para acreditar el coste de producción y el coste total de la obra audiovisual correspondiente a la coproductora extranjera, se podrá admitir:  
1.º Informe de auditoría realizado por auditor independiente en el país de la coproductora extranjera.  
2.º Certificación de coste emitida por el organismo público competente del país de la coproductora extranjera.  
3.º En coproducción internacional aprobada por el ICAA, resolución de aprobación de coproducción emitida por el ICAA

## ■ ¿Qué recogerá la postvalidación?



- El coste de producción y el coste total de la obra audiovisual
- El gasto en territorio navarro realizado por el solicitante que forma parte de la base de deducción
- La inversión de la productora
- La base de la deducción previa correspondiente al solicitante
- Las ayudas percibidas por la productora solicitante para financiar la producción audiovisual



## Base de deducción Art. 1



NO

los gastos financieros  
los impuestos indirectos

**El coste de la producción hasta la consecución de la copia estándar o master digital, con ciertas especialidades y límites?**

**Gasto de promoción y publicidad (límite el 40% coste de producción contable)**

**Gasto de adaptación a soporte o sistema**

**Gasto de realización de soportes para preservar la obra y obtención de copias**

**Gasto del informe especial de auditoría**

**Todos los gastos efectuados entre los 24 meses anteriores a la fecha de inicio del rodaje y los 24 meses posteriores a la fecha de fin de rodaje**

necesarios para la exhibición en salas o explotación cinematográfica, o, en el caso de las series, a la retransmisión en televisiones o en plataformas que ofrezcan contenidos streaming



### especialidades

Remuneración del productor ejecutivo  
**(con contrato específico + objeto social  
producción ejecutiva + participación efectiva)**

Importe de los gastos generales

Gastos correspondientes a suministros  
**(agua, electricidad, gas, limpieza)**

El coste de la amortización  
**(material técnico propiedad de la productora)**

Servicios de restauración, hostelería, viajes,  
desplazamientos, telefonía e internet

### límites

No puede exceder del mayor de los siguientes límites:  
a) El 10 por 100 del coste de producción contable  
b) 100.000 euros.

Hasta el 10 por 100 del coste de producción contable  
Se imputará a gastos generales:  
-Gastos del personal de plantilla que no tenga contrato laboral específico para la obra objeto de la deducción.  
-Los gastos de suministros que se produzcan en el domicilio social de la productora y este no sea el local directamente vinculado con el rodaje  
-Gastos de servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos, telefonía e internet, producidos fuera del período de rodaje

Producidos, dentro del período de rodaje, en locales o instalaciones directamente vinculados con el rodaje

La correspondiente al tiempo de utilización en la realización de la obra audiovisual

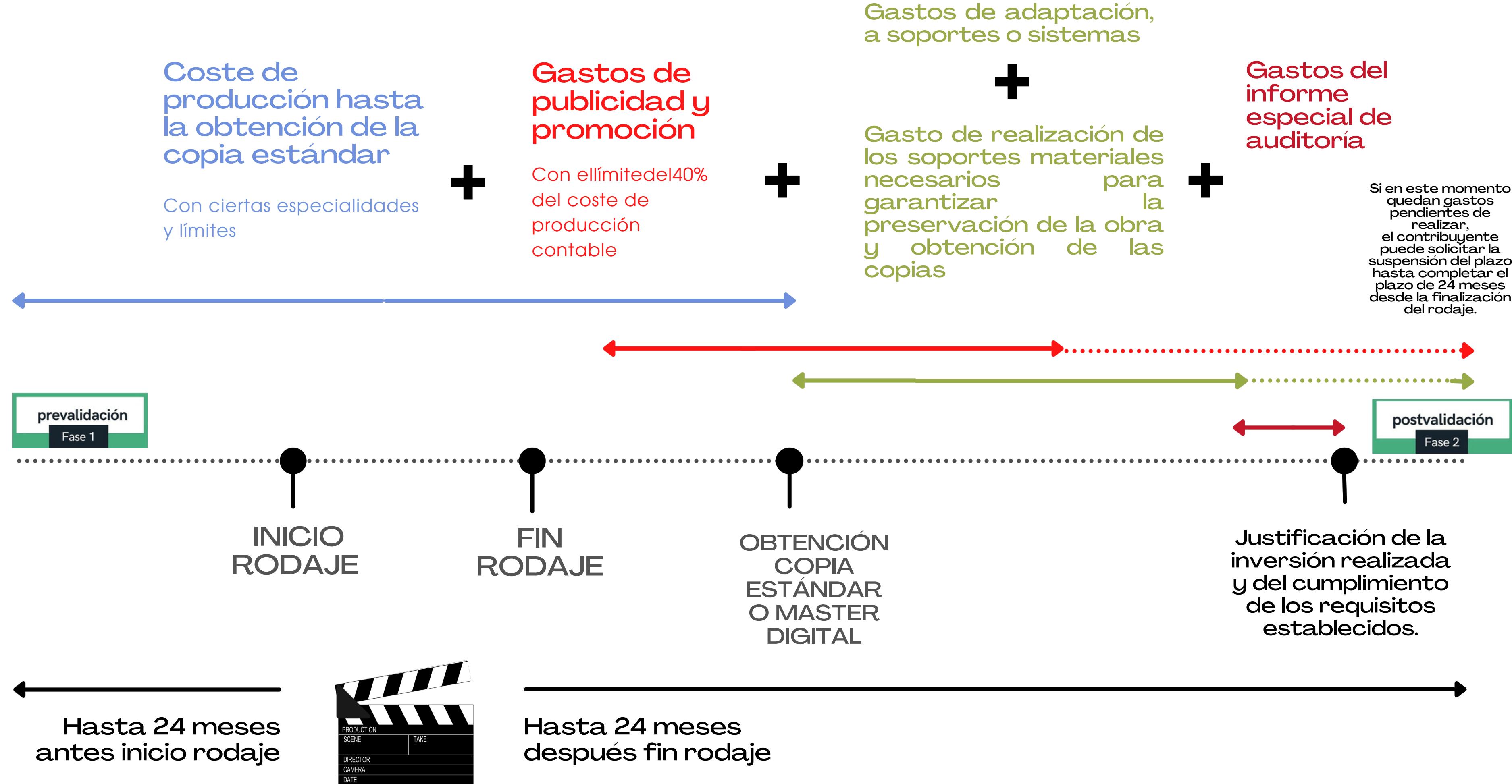
Dentro del período de rodaje



- Los servicios que se efectúen desde Navarra, cuando quien los preste tenga el domicilio fiscal en territorio navarro.
- Los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes utilizados en territorio navarro y realizadas a personas o entidades que tengan el domicilio fiscal en Navarra.
- Los gastos de amortización derivados de elementos del inmovilizado material o intangible, cuando su utilización efectiva se produzca en territorio navarro y quien realice la entrega tenga su domicilio fiscal en dicho territorio.

**También se considerarán realizados en Navarra los gastos que a continuación se especifican:**

- **Los gastos derivados del pago de salarios de trabajadores en régimen laboral, cuando los trabajos o servicios se presten en Navarra.**
- **Los gastos derivados de suministros de agua, gas o electricidad, cuando se realice desde territorio navarro la puesta a disposición del adquiriente, entendiendo como tal el lugar en el que está sito el contador o acometida.**
- **Los gastos derivados del pago de seguros, cuando la localización del riesgo o del compromiso se produzca en territorio navarro.**
- **Los gastos relacionados con la cesión de uso o arrendamiento de bienes inmuebles, cuando dichos bienes radiquen en territorio navarro.**
- **Los gastos de hostelería y restauración, cuando el servicio se preste en establecimientos situados en territorio navarro. Excepto para los servicios prestados por empresas de catering, para los que se tendrá en cuenta el criterio general.**



# Informe especial de auditoría

## OBJETIVO: REVISAR Y VERIFICAR EL COSTE DE PRODUCCIÓN



### ¿QUIÉN?

**LO REALIZA:** Auditor externo inscrito en Registro Oficial de Auditores de Cuentas  
**LO PRESENTA:** El contribuyente

### ¿CUÁNDΟ?

En un plazo máximo de 6 meses desde la solicitud del certificado de nacionalidad.

### ¿NORMATIVA?

Normas de procedimiento previstas en legislación vigente en materia de auditoría.

### IMPORTANTE:

Si la obra audiovisual es realizada por varias empresas productoras, el informe será único

### CONTENIDO

#### Descripción del alcance del trabajo realizado

Si se hace por muestreo:

- >85%
- Los gastos de personal el 100%

#### Procedimientos efectuados

#### Conclusión

- Estructura de costes total de la obra audiovisual.
- En el caso de que el solicitante sea coproductor navarro, estructura de coste del mismo.
- Cálculo de los mismos siguen la Orden Foral 69/2021

#### Nombre auditor, datos de contacto, firma y fecha

### INDICACIÓN ESPECÍFICA

**Contratos laborales, mercantiles y los relativos a la adquisición de derechos**  
**+**  
**Facturas y documentación relacionada**

**Contratos de servicios o suministros**  
**+**  
**Facturas y documentación de valor probatorio**

**Viajes y desplazamientos**  
**+**  
**Billetes, facturas y documentación de valor probatorio**

**Relación de gastos subcontratados**  
**+**  
**Identificación de contratistas y situación de vinculación**  
**Art. 28 LFIS**

**Acreditación gasto navarro**  
**+**  
**% sobre la base de deducción**

**Importe de ayudas públicas y subvenciones obtenidas por el proyecto**

### IMPORTANTE:

La vinculación de los gastos se acreditará indicando el título de la obra en las facturas.

Art. 4 Orden Foral 69/2021 explica: gastos de escenografía, decoración, storyboard, modelados, montaje....

Cuando el contribuyente solicita la suspensión del plazo de resolución que determina la base de la deducción, para incorporar gastos:

- El plazo para dictar resolución queda suspendido durante el período que reste hasta completar el plazo de 24 meses desde la finalización del rodaje
- La Dirección General competente en materia de cultura, podrá en estos casos solicitar un informe de auditoría complementario.

El gasto del informe de auditoría, los gastos estructurales y los de promoción y comercialización NO son coste de producción pero forman parte de la base de deducción.

1

La amortización tiene que estar ligada a los equipos y material técnico propiedad de la productora.

Tienen que estar directamente relacionados con la producción.

2

Los gastos de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos forman parte del coste de producción. Solo forman parte de la base de deducción los que se produzcan dentro del período de rodaje, el resto se considerará gasto general.

3

Los gastos correspondientes a seguros que no estén ligados a la producción audiovisual se considerarán gasto general

4

NO se considera que forman parte de la base de deducción los gastos financieros, aunque formen parte del coste de producción

5

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales formarán parte del coste de producción si son necesarios para la realización de la película y cumplen la normativa contable.

6

NO se considerarán coste de producción los impuestos indirectos recuperables y los impuestos personales sobre la renta

# Contacto

## Hacienda

**hacienda.navarra@navarra.es**

**948 50 51 52**

## Cultura

**validacion.incentivo.audiovisual@navarra.es**

**848 43 35 05 - 848 42 46 88 - 848 42 47 58**